	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	01 de junio de 2026
Responsable:	Donpopo Ayara
Cargo:	Jefe de Oficina
Dependencia:	Oficina de Comunicaciones y Prensa
Responsable:	Jairo Augusto Merchán Quintana
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Tipología contractual	Prestación de servicios
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	INSTITUCIONALIDAD SOLIDA PARA EL PROGRESO
Programa	GOBIERNO EFICIENTE
Sub - Programa	• TOCANCIPÁ CON COMUNICACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA • TOCANCIPÁ CON EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO
Meta	• Formular e Implementar el 100% de las actividades incluidas en el plan de medios y comunicaciones en el municipio de Tocancipá, anualmente • Implementar once (11) estrategias para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal, durante el cuatrienio
Código BPIN:	• 2024258170001 • 2024258170042
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la invitación pública y el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".

Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027 "RECUPEREMOS EL PROGRESO" el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 02 de 2024 y dentro del Eje Estratégico: "Institucionalidad sólida para el progreso", se encuentra el programa "Gobierno eficiente" y establece los siguientes subprogramas:

1) "Tocancipá con comunicación para la transparencia"
   - Proyecto: Formulación e implementación del plan de medios y comunicaciones del municipio de Tocancipá. Código BPIN No. 2024258170001
   - Producto: Meta - Formular e implementar el 100% de las actividades incluidas en el plan de medios y comunicaciones en el municipio de Tocancipá, anualmente.
   - Indicador de Producto: % de actividades formuladas e implementadas.
   - Actividad: Contratación de servicios de publicidad auditiva móvil (perifoneo).
     Para el desarrollo de esta actividad se estableció como una estrategia de difusión de información institucional de acuerdo con plan de medios y comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, a cargo de la Oficina de Comunicaciones y Prensa.

2) "Tocancipá con eficiencia en la gestión de recursos públicos y fortalecimiento del recaudo"
   - Proyecto: Fortalecimiento y optimización del recaudo en el municipio de Tocancipá. Código BPIN No. 2024258170042
   - Producto: Meta - Implementar once (11) estrategias para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal, durante el cuatrienio.
   - Indicador de Producto: Estrategias para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal ejecutada.
   - Actividad: Jornadas de socialización e información a la comunidad sobre la ejecución de los recursos públicos.
     El desarrollo de esta actividad se estableció para dar cumplimiento a la socialización establecida en la Ley 617 de 2000, Ley 872 de 2003, Ley 1712 de 2014, Ley 1474 de 2011, Decreto 1083 de 2015, a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Que la Oficina de comunicaciones está encargada de la difusión de toda la información institucional y que para dicho fin, la publicidad móvil auditiva (perifoneo) es una herramienta efectiva que llega a todos los sectores del municipio,

Que es responsabilidad de la Oficina de Comunicaciones y Prensa liderar las convocatorias para eventos institucionales, reuniones y programas especiales con la comunidad.

Que teniendo en cuenta las metas y actividades anteriormente expuestas, se hace necesario contar con un servicio de perifoneo para la Secretaría de Hacienda dada la importancia de difundir de manera rápida y efectiva información relevante y oportuna a la población, como anuncios de campañas, fechas de calendario tributario, ferias de servicios y descuentos por pagos oportunos de las liquidaciones y declaraciones de los impuestos de Industria y Comercio y Predial, garantizando un alcance amplio y directo a los habitantes del municipio de Tocancipá.

Que así mismo, se requiere hacer convocatoria tanto a los comerciantes, como a los empresarios de las diferentes capacitaciones de los temas tributarios que se realizan con el acompañamiento de la Cámara y Comercio y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que para invitar a la comunidad a estos eventos es necesario realizar un proceso de convocatoria amplio que incluya redes sociales, medios locales y **PERIFONEO** que es una herramienta que permite llevar el mensaje de la convocatoria a aquellos sectores que tienen dificultades de conectividad como pueden ser las veredas La Fuente y el Provenir y las partes altas de las veredas La Esmeralda y Canavita, entre otras.

En consecuencia, en la ejecución del plan de medios y comunicaciones, se requiere realizar convocatorias amplias por todos los sectores del territorio municipal y por ello surge la necesidad de contratar servicios de publicidad móvil auditiva (perifoneo) para la socialización de información institucional de la Alcaldía Municipal de Tocancipá con las especificaciones técnicas que se describen más adelante en el presente documento.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación expedida por el Almacenista General.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de **$ 486.425.633.277**, que equivale a **277.813,83 SMMLV**, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de **$787.907.250** y su Mínima Cuantía corresponde al 10% de ésta, es decir la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($78.790.725).

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección de contratista como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($34.974.838)**, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, la modalidad de selección a aplicar es de **MINIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto en establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, y 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

El referenciado artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "El procedimiento para la contratación de mínima cuantía determinando: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025), conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD MÓVIL AUDITIVA (PERIFONEO) PARA LA SOCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Las siguientes son entre otras, las características y requerimientos del objeto a contratar:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

1	**PUBLICIDAD AUDITIVA MÓVIL (PERIFONEO)**	Publicidad auditiva móvil por horas (perifoneo) con dos cabinas de salida de audio de 400 vatios de potencia cada una, conectada a una consola de dos canales con inversor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, montado en vehículo tipo camioneta o campero que pueda transitar por vías de difícil acceso, en todo el territorio municipal según cronograma entregado por la Oficina de Comunicaciones y Prensa	420

Nota: El contratista deberá estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, contar con los equipos óptimos y el vehículo en óptimas condiciones.

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la propuesta y en la Invitación.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
82101600	Publicidad difundida

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los plazos y en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones y del personal del contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.

17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Realizar las horas de perifoneo en las condiciones técnicas requeridas por la entidad según el cronograma entregado por la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
2. Disponer los equipos de sonido y el vehículo en buen estado según los requerimientos técnicos hechos por la entidad.
3. Llevar un registro pormenorizado de las horas de perifoneo realizado indicando hora, tiempo y recorridos realizados.
4. Realizar registro fotográfico y de video de cada recorrido realizado.
5. Contar con medios de comunicación ágiles y oportunos, para informar y ser informados de los requerimientos durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el buen desarrollo del Objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
3. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
6. Realizar el acta de inicio del contrato y suscribirla a través del SUPERVISOR designado junto con EL CONTRATISTA.
7. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
9. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
10. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
14. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
15. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo de **SEIS (6) MESES o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra,** en todo caso sin exceder el 31/12/2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo

motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en la carrera 7 No. 11-53, Municipio de Tocancipá, Cundinamarca

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **DONPOPO AYARA**, en su calidad de Jefe de Comunicaciones y Prensa o quien ocupe el cargo o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para establecer el presupuesto oficial del presente contrato la Oficina de Comunicaciones y Prensa procedió a elaborar un estudio de mercado, teniendo en cuenta el objeto contractual y atendiendo las condiciones técnicas y experiencia de la persona natural o jurídica a contratar, para lo cual se solicitaron tres (3) cotizaciones a proveedores existentes en la base de datos de la dependencia y que cuentan con la capacidad de cumplir con el objeto contractual según los requerimientos de la Entidad así: **Cotización No.1 EVENTOS Y PRODUCCIONES MERAKI SAS Nit 901.424.398-4; Cotización No. 2 Servicios Logísticos Colombia Live SAS NIT 901964411-9; Cotización No. 3 PALERMO ENTERTAINMENT SAS Nit 901.655.341-6**, cuyo resultado se muestra a continuación:

			Cotización 1 EVENTOS Y PRODUCCIONES MERAKI SAS				Cotización 2 Servicios Logísticos Colombia Live SAS				Cotización 3 PALERMO ENTERTAINMENT SAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor unitario	Valor IVA	Valor unitario + IVA	Valor total	Valor unitario	Valor IVA	Valor unitario + IVA	Valor total	Valor unitario	Valor IVA	Valor unitario + IVA	Valor total	Valor promedio unidad	Valor total promedio
PUBLICIDAD AUDITIVA MÓVIL (PERIFONEO)	Publicidad auditiva móvil por horas (perifoneo) con dos cabinas de salida de audio de 400 vatios de potencia cada una, conectada a una consola de dos canales con inversor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, montado en vehículo tipo camioneta o campero que puede transitar por vías de difícil acceso, en todo el territorio municipal segúncronograma entregado por la Oficina de Comunicaciones y Prensa	420	$ 69.264	$ 13.160	$ 82.424	$ 34.618.147	$ 70.634	$ 13.420	$ 84.054	$ 35.302.873	$ 70.035	$ 13.307	$ 83.342	$ 35.003.493	$ 83.273	$ 34.974.838

Se debe resaltar que todas estas empresas cuentan con experiencia, capacidad jurídica suficiente y condiciones técnicas mínimas exigidas para la prestación del servicio; por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían participar en el proceso para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con el estudio de mercado se establece que el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($34.974.838)**

incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, resultado de promediar el valor total de las tres (3) cotizaciones recibidas.

Nota. Las cotizaciones del valor de cada ítem y sus respectivos promedios se encuentran discriminados en el estudio de mercado que hace parte integral de este proceso contractual.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20261207	Fecha	28/05/2026
Cuenta	Nombre	Valor	Valor a comprometer
2.3.01.05.15.23.2301.2024258170001. 243.2301004	Documentos de planeación / Recursos propios	$24.982.200	$24.982.027
No. de CDP	20261198	Fecha	27/05/2026
Cuenta	Nombre	Valor	Valor a comprometer
2.3.01.05.15.45.4599.2024258170042. 242.4599002	Servicio de saneamiento fiscal y financiero / Recursos propios	$9.992.880	$9.992.811
Total			$34.974.838

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Por lo anterior a continuación se relacionan cada uno de los porcentajes y conceptos aplicables por tipo de contrato, por impuestos nacionales y territoriales y que dependen del objeto contractual, así como del monto del contrato y de la calidad tributaria del contratista:

DEOBJETO DEL CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRO-DEPORTE	ICA	FONDO DE SEGURIDAD	RETENCIÓN EN LA FUENTE (NACIONAL)	RETEIVA
Prestación de servicios (diferentes a rentas de trabajo)	1%	3%	2%	2,50%	Según actividad (5 a 10 x mil)	N/A	4 % declarantes / 6 % no declarantes	15 % sobre IVA

Aspectos a tener en cuenta:
* Estampilla procultura se toma como base los contratos superiores a 10 SMLMV
* Estampilla adulto mayor no se gravan los contratos inferiores a 50 SMLMV
* Estampilla Justicia Familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV
* Tasa Prodeporte no aplica a contratos suscritos con personas naturales.

Forma de pago y requisitos

El Municipio cancelará el valor del contrato por actas parciales mensuales por el valor de las horas de perifoneo ejecutadas en cada periodo, según el valor unitario de la propuesta que resulte seleccionada.

Para el pago, el contratista deberá presentar **i)** Informe de ejecución que incluya registro fotográfico y de video. **ii)** Factura o cuenta de cobro. **iii)** La documentación que acredite el pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales en los porcentajes previstos en la Ley, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **iv)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **v)** Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Ítem	Documento
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá diligenciar el modelo suministrado por el Municipio y presentarlo firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación del mismo sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea **NO HABILITADA** si no se subsana.
2	**Certificado de Registro Mercantil:** Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.
3	**Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización** – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar). Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

	En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.
4	**Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales:** Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
5	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
6	**Certificado de Definición de la Situación Militar** El proponente (Hombre menor de 50 años) Persona Natural, deberá allegar con su propuesta la certificación de Definición de la Situación Militar.
7	**Certificado de Antecedentes Judiciales vigente:** Del proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.
8	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente:** Del proponente Persona Natural, de la persona Jurídica y del representante Legal. EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será **NO HABILITADA**.
9	**Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República – Vigente:** De la Persona Natural, Jurídica y de su representante Legal. De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.
10	**Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal, podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

11	**Certificado de no estar Inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de la consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se adjuntará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal; en la cual conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios. De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 articulo 6 el cual establece: "*ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario* ***moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.***" (Subraya y Negrilla fuera de texto)
12	**Formato Hoja de Vida SIGEP II** El Oferente deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida de la persona natural o jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, según corresponda, debidamente diligenciado, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma del SIGEP II. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el citado documento.
13	**Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral.** El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal. El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social de los tres (3) meses anteriores que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.
14	**Fotocopia Registro Único Tributario RUT:** Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.
15	**Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades** Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.
16	**Compromiso Anti-corrupción** debidamente firmado por, el proponente - persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en la invitación.
17	**Acreditación de la condición de MiPymes:** Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias

anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que trate), adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que se señale la clase de MiPymes que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando e sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Nota: Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

2. EXPERIENCIA:

El oferente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y actividades sean similares al de la presente contratación (servicios de publicidad móvil auditiva - perifoneo) y cuya sumatoria de valor sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial para la convocatoria.

De acuerdo con el análisis del sector elaborado por la Oficina de Comunicaciones y Prensa se concluye que existen MiPymes en el país que pueden proveer los elementos objeto de contratación y por tanto pueden participar dentro del proceso, se procede a establecer el siguiente Criterio diferencial para ellas: Acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (02) y hasta tres (03) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades y/o alcance se encuentre relacionado con la presente contratación (servicios de publicidad móvil auditiva - perifoneo) y cuyo valor sumado sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la Entidad Contratante.
Nombre del Contratista.
Número contrato.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio (día, mes y año).
Fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.
Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del

contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

En caso de que la actividad de publicidad auditiva móvil (perifoneo) esté inmersa en otro contrato, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato donde está explícita la actividad y así poder establecer la experiencia específica. En tal caso solo se tomará en cuenta el valor de dicha actividad.

En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ley. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

3.1. VEHÍCULO PARA PERIFONEO: El oferente debe aportar licencia de tránsito de vehículo propio o contrato de arrendamiento o de leasing de un vehículo para perifoneo tipo campero o camioneta modelo no inferior a 2021 apta para transitar en vías y zonas de difícil acceso. De igual forma se deberá adjuntar licencia de tránsito, certificado de revisión tecno-mecánica y SOAT vigente (Este requerimiento lo hace la entidad para garantizar que el perifoneo se pueda realizar en todas la veredas y sectores del municipio).

3.2 EQUIPO DE SONIDO: El oferente debe aportar la especificación técnica, incluida marca, de los equipos que utilizará para llevar a cabo el perifoneo. En todo caso se debe cumplir con un mínimo de dos cabinas de salida de audio de 400 vatios o más de potencia cada una, una consola de dos canales con inversor de corriente de 12 voltios a 110 voltios. Adjuntar registro fotográfico de los equipos.

3.3 **INFORMACIÓN ENLACE:** El oferente debe garantizar una persona, quien servirá de enlace entre el contratista y el supervisor del contrato. Puede ser el administrador del establecimiento, el propietario del establecimiento o el representante legal, según corresponda. En todo caso, en la propuesta debe indicar el nombre completo y los números de contacto.

4. Capacidad Financiera. No Requerido, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

5. Capacidad Organizacional. No Requerido, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

6. Capacidad Residual Mínima requerida. En los procesos de contratación de mínima cuantía no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de Mínima Cuantía la selección de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 donde el único criterio de selección es el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la invitación pública a participar en el proceso.

Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, será la que ofrezca el menor valor sin exceder el valor del presupuesto oficial, ni los valores unitarios promedio establecidos en el estudio del mercado y económico, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se requerirá al proponente para que sustente el valor ofertado.

DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025), conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El MUNICIPIO declarara desierto el proceso de selección en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta que se ajuste a la invitación pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes (Invitación Pública) se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Garantías

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la clase de contrato a realizar, su objeto, forma de pago y plazo de ejecución, se considera necesario amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, calidad de los bienes, así como la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera generar en la ejecución del contrato, en consecuencia se hace necesario que se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ , Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

DESCRIPCION	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	El termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	El termino de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía.	20% del valor del contrato

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	El término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.	5% del valor del contrato

NOTA: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el acuerdo comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de contratación.

Regla 2. La entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de contratación, en principio, está cubierto por este y en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad NO esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos comerciales incorporan obligaciones de trato nacional para entidades que en principio no están obligadas a todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el proceso de contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y en consecuencia, la entidad deberá observarlo.

Regla 4. Si la entidad estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al roceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO

Israel	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1].

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de **$511.708.497** y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($34.974.838).**

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Firma del responsable

DONPOPO AYARA
Jefe Oficina de Comunicaciones y Prensa

JAIRO AUGUSTO MERCHÁN QUINTANA
Secretario de Hacienda

Proyectó: Jairo A. Garzón P. Técnico Administrativo OCP

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf